

Sección (red)

C/C. Nieves
+ Utrera



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Secretaría General

GERENTE DEL ÁREA DE SALUD DE
CÁCERES
D. Francisco José Calvo Chacón
C/ San Pedro de Alcántara, 3
10001-CÁCERES

Asunto: Instrucción y Circular
Ref.: Ctl/lmc

Se da traslado, desde Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, de Circular sobre distribución de la jornada ordinaria en los Servicios de Urgencias Hospitalarias del Servicio Extremeño de Salud y de la Instrucción de 10 de marzo de 2016 para la modificación del punto 2.15 apartado b) de las Instrucciones, de 8 de mayo de 2013, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, sobre régimen aplicable de permisos y vacaciones al personal del organismo autónomo, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Mérida a 22 de marzo de 2016

LA SECRETARIA GENERAL DEL
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD



Secretaría General
Concepción Torres Lozano
JUNTA DE EXTREMADURA

Fecha:	Distribución
GERENTE	
D. MÉDICA	
D. RECURSOS HUMANOS	
D. RÉG. ECCO Y PRESUP	
D. ENFERMERÍA	
SUBD. MÉDICA A.E.	
SUBD. MÉDICA A.P.	
SUBD. ENFERM. A.P.	

Secretaría General

Instrucción de 10 de marzo de 2016 para la modificación del punto 2.15 apartado b) de las Instrucciones, de 8 de mayo de 2013, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, sobre régimen aplicable de permisos y vacaciones al personal del organismo autónomo.


Las Instrucciones, de 8 de mayo de 2013, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, sobre régimen aplicable de permisos y vacaciones al personal del organismo autónomo, establecen en el punto 2.15. los permisos para facilitar la formación y para la realización de estudios. Uno de los apartados, concretamente el b), ha venido suscitando desde el inicio de su aplicación dudas y cierto malestar entre los profesionales, por entender que percibir en ese supuesto sólo las retribuciones básicas menoscaba su derecho a la formación y porque no dejaba claro a quien competía la autorización de los cursos. Por ello, teniendo en cuenta que el escenario que propició el dictado de estas Instrucciones, la publicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y el Decreto-ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado, ha variado desde entonces, se considera oportuno dar una nueva redacción a este apartado en el sentido de aclarar el procedimiento que debe establecerse para la concesión de los permisos, así como modificar la redacción en cuanto a las retribuciones.

Así, la nueva redacción del punto 2.15. b) sobre permisos para facilitar la formación y para la realización de estudios sería el siguiente:

b) Para facilitar la formación y el desarrollo profesional del personal estatutario podrán concederse permisos de hasta cuarenta horas para la asistencia a actividades formativas cuyos promotores sean distintos a los contemplados en el apartado a) y cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la carrera profesional-administrativa, previo informe favorable del Responsable de Formación del Área y siempre con el visto bueno del Gerente del Área de Salud y condicionado siempre a las necesidades del servicio. En este caso, y siempre y cuando exista autorización, se percibirán la totalidad de las retribuciones correspondientes a la categoría retributiva del puesto de trabajo desempeñado, sin que puedan entenderse dentro de estas retribuciones aquellos conceptos retributivos que dependan de su desempeño efectivo.

Fuera de estos supuestos no se autorizará, en horario de trabajo, la asistencia a charlas o actividades formativas, aunque sean en el propio centro de trabajo, organizadas por entidades ajenas a la formación para empleados públicos.

Mérida, 22 de marzo de 2016



LA SECRETARÍA GENERAL
DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Secretaría General
Edo. Concepción Torres Lozano

Secretaría General

**CIRCULAR SOBRE DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA EN LOS SERVICIOS
DE URGENCIAS HOSPITALARIAS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

El 20 de junio de 2013 se suscribió, entre el SES y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, el Pacto para la aplicación de la Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, por el que se determina la forma de aplicación de la Disposición Adicional Septuagésima, Primera, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

En su Estipulación Tercera, se establece que para el turno diurno la jornada anual será de 1.652 horas, sin embargo y teniendo en cuenta que hemos recuperado los 6 días de asuntos particulares y los días, tanto particulares como de vacaciones, adicionales por antigüedad, y siendo este año bisiesto, la jornada anual correspondiente para el turno diurno en el año 2016 es de 1.638 horas con carácter general.

La misma Estipulación señalada recoge la posibilidad de que los trabajadores adscritos a servicios o unidades en los que exista continuidad asistencial durante las veinticuatro horas del día sólo realicen turnos fijos de mañana, fijos de tarde o alternos de mañana y tarde siendo la banda horaria entre las 7.30h y las 22.30, y siendo la jornada resultante en cada turno de siete horas y media.

Además, añade en otro párrafo, que si las necesidades o particularidades de una unidad exigieran una planificación de los servicios de la misma distinta a la general, se podrá establecer una distribución horaria que incluya la prestación de módulos en jornada de tarde conforme a lo que se establezca en la programación funcional.

Por tanto, teniendo en cuenta la continuidad asistencial durante 24 horas, de la que los Servicios de Urgencia Hospitalaria son el máximo exponente, la programación funcional de estos servicios puede incluir la distribución de la jornada ordinaria de los profesionales que los componen, de manera que incluya distribución de jornadas de mañana, tarde o mañanas y tardes, y todo ello con independencia de que, una vez abordada la reorganización de todos los Servicios de Urgencia Hospitalaria, desde la Dirección General de Asistencia Sanitaria se pueda proceder a una nueva orientación en la organización de estas unidades en aras a mejorar la eficiencia y eficacia de los mismos.

Mérida, 22 de marzo de 2016

LA SECRETARÍA GENERAL
DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Fdo. Concepción Torres Lozano

